

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS No. ADJ 1222 036 24

Acta del procedimiento de Adjudicación Directa N° ADJ 1222 036 24, que efectúa la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal del IMSS en Guanajuato, para la contratación del <u>Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el HGZ No 04 Celaya, Gto.</u> que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato.

-ANTECEDENTES-

PRIMERO.- La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento lleva a cabo la adjudicación directa, para la contratación del <u>Servicio</u> de Hemodiálisis Subrogada para el HGZ No 04 Celaya, Gto., que solicita la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato. Adjuntando para ello el requerimiento, dictamen, y justificación, criterios que dan sustento al procedimiento de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción III, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, 71 del Reglamento de la Ley Precitada, se lleva a cabo la presente Adjudicación Directa No. ADJ 1222 036 24

-DESARROLLO DEL EVENTO-

-PROPUESTAS

	The state of the s			20 M GA 300 E G
			. Co	rvicios de Salud/San
	The state of the s			I VICIOS de Galda Gall
	Tipo y Número de 🗼	Cantidad	Cantidad	Jose. SA de CV.
Descripción		ocalidad Canddad		JUSE, JA UE LY.
	Unidad Médica	Minima I	Máxima 📗	
			Pro	cio Unitario (sin IVA)
4.27 . ** 16. 49. 1	Mary 1996 The State of the Stat		Tall to the P of the	**************************************
Servicio de Hemodiálisis Subroga				
Servicio de nelliodialisis Suproga	lua Ilonia A			64 44 - 66
(400 - 4 16 - 11 - 11 - 11 - 12 - 14 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	HGZ No. 04	Celava 1.937	4.842	\$1.415.00
para las Unidades Médicas		ACCRECATE AND THE STREET	contain - 1	J. J
		50 7 at 60 5 4 cm		A A A A A
	- L. 14901 Star Tillis, TOA 2001108, S	CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR O	ONES AND LANGE	500 Still 200 Still Lab

Se hace constar que derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de junio del 2022, por medio del DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el párrafo primero del inciso 1) de la fracción II del párrafo primero del artículo 39 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 81, recorriéndose el subsecuente, y un párrafo sexto al artículo 84; recorriéndose los subsecuentes en su orden, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 81.- ..

Las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por la Secretaría, que se encuentren publicados en

Compranet, por lo que no se requerirá que los contratos y convenios, previamente a su formalización, sean revisados o validados por las áreas jurídicas de las dependencias y entidades. Cualquier modificación a los modelos de contratos o convenios deberá ser autorizada por la Secretaría y será objeto de publicación en Compranet, incluidas las derivadas de alguna modificación a la normatividad aplicable.

Las dependencias y entidades serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Artículo 84.- ...

En el fallo de la licitación o de la invitación a cuando menos tres personas o en el oficio de adjudicación, según corresponda, se deberá señalar <u>el número, objeto, monto y vigencia del contrato, así como el porcentaje y</u>



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

monto por el cual deberá otorgarse la garantía de cumplimiento, si es divisible o indivisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía--------------------------------

----ASIGNACION-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo contenido en la fracción III del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la con la finalidad de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado, se determina lo siguiente:

Descripción	Tipo y número de Unidad Localidad Médica	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Servicios de Salud San Jose, SA de CV. Precio Unitario (sin IVA)
Servicio de Hemodiálisis Subrogada para las Unidades Médicas	HGZ No: 04 Celaya	1,937	4,842	\$1,415.00
	Dictamen Técnico-Medico		医 数性复数	CUMPLE
	Precio Conveniente			SL
	Precio Aceptable			SI
	Dictamen Económico			ASIGNADO
	Monto Mínimo sin I.V.A.			\$2,740,855.00
	Monto Máximo sin I.V.A.			\$6,851,430.00

Con apego de los términos y condiciones del oficio 119001250100/0599/2024 de fecha 12 de abril del 2024, entregado en esta coordinación el 15 de abril del 2024, emitido por la titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Guanajuato, se hace la presente asignación con el proveedor Servicios de Salud San Jose, SA de CV., por solicitud del área requirente y por así convenir a sus intereses.

Licitante	RFC	asignado sin I.V.A.	i.v.a.	garantia 10%	Monto de la Firma Garantia: Programada 30-Abril-
Servicios de Salud San Jose, SA de CV.	SSS -121127-K18	\$2,740,855.00	CC QEA ARN NO NO	04 0068 10%	\$685,143,00 30-Abril- 2024

Vigencia del contrato: comprenderá del 16 de Abril al 31 de Mayo del 2024.-----

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2021, el licitante y, en su caso los que estos últimos subcontraten, que resulte con adjudicación y cuyo monto sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; así mismo el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) y cuyo monto del contrato sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo o adjudicación del contrato, deberá(n) realizar la solicitud de opinión ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se solicita a los proveedores asignados realizar la incorporación de datos aplicables en la plataforma CompraNet en términos del artículo 105 del RLAASSP, nombre, razón social, nacionalidad, domicilio, información relativa a la escritura constitutiva, reformas, datos de inscripción en registro público, socios, representantes legales, especialidad y experiencia e información relativa



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

a la capacidad técnica, económica y financiera a efecto de dar cumplimiento al (RUPC) Registro Único de Proveedores y Contratistas establecido en el artículo 56 Bis de la LAASSP. Con la finalidad de obtener gran difusión de su empresa a través del Registro Único de Proveedores y Contratista que se publica en el portal de CompraNet. El RUPC permite a las dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno identificar a las empresas que cuentan con la experiencia en vender o prestar servicios al gobierno, atendiendo además el numeral 18 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet).

En lo relativo a lo establecido en la fracción IX del Artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (DOF 19/07/2017) a efecto de que en los procedimientos de contratación quede previsto que los proveedores asignados previo a la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta deberán presentar:

- A) Tratándose de personas físicas: Escrito en el que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza
- un Conflicto de Interés

 B) Tratándose de personas morales: Además de lo anterior, en caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.

 Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de con positiones de los artículos 2 fracción II, 37 Bis de la Ley y 49 de con positiones de los alicitantes la publicación de los licitantes la publicación de

de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes la publicación de esta Acta en el sistema Compranet. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en las direcciones Electrónicas: https://up-cp.compranet.gob.mx/web/login.html y www.imss.gob.mx

De conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y conformidad con el ACUERDO por el que se establece la obligatori

operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitacora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos publicado en el DOF el día 01 de octubre de 2021, se hace constar que se realizará registro del contrato en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), de aquellos casos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, cuyo monto sea igual o superior a \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera.

TRANSITORIOS. QUINTO.- Los contratos con vigencia a partir del dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, y cuyo monto ascienda a \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N), o mayores, sin IVA, o su equivalente en moneda extranjera, deberán ser registrados en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones, hasta en tanto se asegure la interoperabilidad de la información con el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicacion total o proporcional de la Garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Con el propósito de que los servidores públicos de las áreas contratantes de los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumplan adecuadamente las disposiciones de ese ordenamiento legal y de su Reglamento relativas a la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y a la aplicación total o proporcional de la garantía de cumplimiento de los contratos respectivos, y con ello evitar posibles controversias posteriores al momento de exigir se hagan efectivas dichas garantías, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas con fundamento en los artículos 7, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 34, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, emite el presente criterio de interpretación para efectos administrativos, conforme à las siguientes.

entes. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XVI, y 43, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, fracción II, inciso i), numeral 5, y 77, primer párrafo del Reglamento de la citada Ley, en las convocatorias a licitación pública y, en su caso, en las invitaciones a cuando menos tres personas que elaboren los entes públicos señalados en el artículo 1, primer párrafo, del ordenamiento legal mencionado, entre la información que debe ser considerada para incluirla en dichos documentos, se encuentra el modelo de contrato correspondiente, precisándose que éste debe

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

contener, entre otros aspectos, el señalamiento sobre si la obligación garantizada será divisible o indivisible y que en caso de

presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan. En cuanto al contrato que deba formalizarse con las personas a quienes se les adjudicó el mismo mediante cualquiera de los procedimientos de contratación que prevé la referida Ley, los artículos 45, fracción XI, de ésta y 31, fracción II, de su Reglamento establecen que dicho contrato debe contener, entre otros aspectos, la forma, términos y porcentajes para garantizar su cumplimiento, así como el señalamiento respecto a si la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada, salvo que en el contrato se haya estipulado su divisibilidad. Asimismo, el citado precepto reglamentario precisa que en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia o entidad por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

De las disposiciones jurídicas referidas, se desprende por un lado, que el señalamiento relativo a si la obligación garantizada es divisible o indivisible resulta de trascendental importancia, ya que ello permitirá prever, en caso de que la obligación sea incumplida por parte del proveedor, si la garantia de cumplimiento se ejecuta al cien por ciento, o sólo en la parte proporcional del incumplimiento, y por el otro, que para determinar la divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales habrá que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando estos son entregados o suministrados de manera

que tomar en cuenta la funcionalidad o utilidad de los bienes o servicios cuando estos son entregados o suministrados de manera parcial o total.

En atención a lo expuesto, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se encuentran obligados a determinar en forma clara y expresa en los modelos de contrato y en los contratos que formalicen, si las obligaciones que se convengan son o no indivisibles y, en consecuencia, si su incumplimiento motivaría la aplicación total o parcial de la garantía de cumplimiento del contrato, para lo cual deben considerar la naturaleza de las obligaciones específicas que formen parte del objeto de la contratación.

Al efecto, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2003 del Código Civil Federal, el cual es supletorio de la citada Ley y de las demás disposiciones que de ella derivan conforme a lo señalado en el artículo 11 del mismo ordenamiento legal, el cual dispone que las obligaciones son divisibles cuando tienen por objeto prestaciones susceptibles de cumplirse parcialmente y son indivisibles si las prestaciones no pudiesen ser cumplidas sino por entero:

De lo anterior, se desprende que el Cumplimiento de las obligaciones divisibles puede darse en partes y, por ende, es factible recibir o dar por cumplidas de forma aislada partes de tal obligaciones divisibles o indivisibles, los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deben tomar en cuenta las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, para determinar si es procedente recibir parcialmente los bienes o servicios objeto de la contratación.

Una vez que se realice el análisis a que se refiere el parrafo anterior y se determine si las obligaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público procederán a pactar en los contratos correspondientes, si las obligaciones, Arrendamientos y Servi

Servicios del Sector Público procederán a pactar en los contratos corresponhences de manora proporcional al divisibles o indivisibles y si la garantia de cumplimiento de contrato se aplicará por el monto total o de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Conforme a lo expuesto, si se pacta que las obligaciones son divisibles, deperá establecerse en los contratos la posibilidad de realizar entregas parciales, de lor bienes o servicios. Asimismo, resulta pertinente considerar que cuando se prevea que un contrato se integre per dos o más partidas, o se pretenda establecer la obligación de entregar o prestar en forma programada o calendarizada los bienes o servicios, deberá pactarse la divisibilidad de la obligación garantizada en la medida que la entrega o prestación de los mismos permita considerar que dicha parte ha quedado cumplida, a satisfacción de la contratante, en cuyo caso se pactaria que la garantia sóló se hará efectiva por la parte incumplida y ne por el monto total de la obligación garantizada. Atendiendo a las disposiciones jurídicas señaladas en el presente documento, y a las consideraciones expuestas, se emite el siguiente

CRRT ERIO

Los entes públicos deben determinan si las obligaciones contractuales regulata divisibles o indivisibles, a partir del análisis que realicen, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2003 del Código Civil Federal sobre las características, cantidad y destino de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como sobre la procedencia de su entrega parcial ajendiendo a si los bienes que se entreguen o los servicios que se presten parcialmente resultarian útiles, aproverbables o funcionales. Los entes públicos a que se refiere el artículo 1, primer parrato; de la Ley de Aquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público está obligaciones tres personas, en el modelo de contrato correspondiente, así como asendar en todos los casos a prever de manera clara y expresa desde la convocatoria a la licitación pública o la invitación

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El participante que obtuvo asignación, deberá acudir a la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paraísos C.P. Apastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Suecia esquina España S/N, Colina Los Paralsos C.P. 37328, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 84 de su Reglamento, para llevar a cabo la formalización del contrato a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía. El oferente adjudicado, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector único, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos 59 y 60 de dicho ordenamiento legal.----

_____CIERRE DEL ACTA------



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el presente acto de presentación de proposiciones y asignación de la presente adjudicación siendo las 04:00 p.m. del día 15 de Abril del año 2024, procediendo al cierre de la presente acta, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en este acto, en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.--**FIRMAS** POR EL INSTITUTO: C.P JORGE/LUÌ MTRA. AGUSTINA OLALDE LASTIRI JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICION BJÉNES Y CONTRATACION DE DEPARTAMENTO ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE LIC. NOHEMIT PATRICIA RANGEL DIAZ COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CIERRE DE ACTA